

CONVENIO DE SUPLENCIA.

Que celebran por una parte, el Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y dos del Estado de México, y por la otra, el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública ciento setenta y dos del Estado de México, ambos con residencia en el municipio de Zinacantepec; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIÓN:

--- **ÚNICA.**- Manifiestan los Licenciados **ENRIQUE SERRANO HERRERA** y **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

--- **PRIMERA.**- El Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y dos del Estado de México y el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ**, Titular de la Notaría Pública ciento setenta y dos del Estado de México, ambos con residencia en el municipio de Zinacantepec, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales o definitivas que prevén los artículos **veinticuatro, veintiocho y treinta** de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y **treinta y siete** de su reglamento, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y el reglamento establecen. -----

--- **SEGUNDA.**- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, por sí o por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y al **Notario Suplente.**-----

--- **TERCERA.**- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a **TÍTULO GRATUITO.** -----

--- **CUARTA.**- Este convenio tendrá una duración **indefinida.** -----

--- **QUINTA.**- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarías; Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México. -----

--- **SEXTA.**- Las notificaciones a las partes deberán realizarse en los domicilios que a continuación se designan: -----

--- Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, con domicilio en calle Dos de Abril número ciento ocho, Barrio de San Miguel, Código Postal cincuenta y un mil trescientos cincuenta, municipio de Zinacantepec, Estado de México. -----

--- Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ** con domicilio en calle Dieciséis de Septiembre número doscientos trece – C, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, Estado de México, Código Postal cincuenta y un mil trescientos cincuenta. -----

Hecho y firmado en el municipio de Zinacantepec, Estado de México a los **veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.**-----

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.